
**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
Y LA FUNDACIÓN CIUDAD POLITÉCNICA DE LA INNOVACIÓN
PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UPV**

En Valencia, a 1 de marzo de 2016.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco José Mora Más, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), cargo para el que fue nombrado por Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades;

De otra parte, el Sr. D. Juan Francisco Juliá Igual, Presidente de la Fundación de la Comunitat Valenciana Ciudad Politécnica de la Innovación, cargo para el que fue nombrado por unanimidad en reunión del Patronato de dicha Fundación celebrado el 11 de diciembre de 2015.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universitat Politècnica de València pone de manifiesto su interés en promover la colaboración con entidades públicas y privadas para desarrollar actividades de fomento de la investigación, el desarrollo, la transferencia y la innovación de la UPV.

SEGUNDO. Que la entidad beneficiaria, Fundación de la Comunitat Valenciana Ciudad Politécnica (en adelante Fundación CPI) de la Innovación es una entidad con personalidad jurídica propia, cuyo objeto o fin principal es la realización de actuaciones de apoyo a la investigación aplicada y a la transferencia de conocimiento y tecnología en la Ciudad Politécnica de la Innovación, y entre ésta y el entorno empresarial, y viceversa, destacando, prioritariamente, las tareas de promoción, orientación, gestión y financiación de la investigación y de sus infraestructuras, la difusión y la explotación de sus capacidades y resultados, así como la promoción de la innovación empresarial, la



Reg. Núm. 016/169.

atracción de recursos y la gestión de las relaciones con empresas e instituciones.

La Fundación CPI tiene la condición de medio propio de la UPV (según el artículo 1 de sus estatutos) pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con las materias de carácter científico, tecnológico y de fomento de la investigación y el emprendimiento, así como de transferencia de conocimiento que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universitat Politècnica de València.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. La concesión de estas ayudas no supone una ventaja económica para una empresa, ni produce falseamiento de la competencia, que afecte a los intercambios comerciales de los estados miembros de la Unión Europea.

QUINTO. El presente Convenio de colaboración se suscribe al amparo del Capítulo: Programas de apoyo a la investigación y desarrollo, que se financiará con cargo a los créditos consignados en la línea nominativa Fundación CPI de la oficina gestora 006010000 INVESTIGACIÓN, del Presupuesto 2016 de la UPV.

En consecuencia, todas las partes manifiestan su coincidencia de intereses en el desarrollo de las previsiones del presente convenio, acordando llevarlo a cabo mediante un convenio específico de colaboración, con sujeción a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es contribuir al fomento de las actividades de investigación, desarrollo e innovación de la UPV mediante la concesión de una subvención a la Fundación CPI para la financiación del gasto derivado de su actividad de gestión del parque científico de la Universitat Politècnica de València, Ciudad Politécnica de la Innovación (CPI) a través de las actividades específicas que, con carácter puramente enunciativo y no exhaustivo, se indican:

- a) La promoción y en su caso, el desarrollo, de actuaciones en todos aquellos ámbitos y materias que puedan resultar de interés para



fomentar la consecución de sus fines fundacionales y, en particular:

- La gestión integral de la CPI como entorno de innovación.
 - La promoción y explotación de las capacidades y de los resultados del sistema de I+D+i de la CPI; incluso la intermediación y la gestión por encargo del IP generado en la CPI.
 - El análisis tecnológico y competitivo de empresas y sectores empresariales con el fin de orientar su interacción con la comunidad de usuarios de la CPI.
 - El impulso y apoyo a la creación de empresas de base tecnológica por parte de la comunidad de usuarios de la CPI; incluyendo entre otras, acciones de formación, orientación, alojamiento corporativo o financiación; también la toma de participación en empresas.
 - El apoyo, movilización y gestión de recursos de todo tipo, tanto públicos como privados, destinados a fortalecer el sistema de I+D+i de la CPI y mejorar su interacción con el entorno empresarial; incluyendo recursos humanos, técnicos y financieros.
- b) La promoción y realización de congresos, seminarios y mesas redondas relacionadas con los fines de la Fundación CPI.
- c) La edición, difusión y, en su caso, comercialización, de publicaciones especializadas relacionadas con los fines de la Fundación CPI.
- d) La promoción y realización de campañas de sensibilización social relacionadas con los fines de la Fundación.
- e) El apoyo la colaboración y, en su caso, la participación en entes públicos y privados en los que se estructuren las actuaciones de aquellos agentes sociales relacionados con los fines de la Fundación.
- f) La colaboración con los poderes públicos, institucionales y entidades públicas y privadas, en actividades coincidentes con los fines de la Fundación.

SEGUNDA. Crédito presupuestario.

El importe previsto para el periodo de vigencia del convenio es de seiscientos setenta mil euros (670.000,00 €) que se financiará con cargo a los créditos consignados en la línea nominativa Fundación CPI de la oficina gestora 006010000 INVESTIGACIÓN del capítulo Programas de apoyo a la investigación y el desarrollo del ejercicio presupuestario 2016 de la Universitat Politècnica de València.

TERCERO. Beneficiario

El beneficiario del presente convenio es la Fundación CPI.



CUARTO. Gastos subvencionables.

Serán elegibles los gastos realizados en la anualidad 2016, relacionados con la actividad subvencionada consistentes en gastos corrientes y de funcionamiento necesarios para su normal desarrollo, entre los que se podrán incluir tanto retribuciones salariales como el coste empresarial de Seguridad Social, gastos de suministros y mantenimiento, así como gastos en bienes de equipo de carácter inventariable.

El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios elegibles sólo será subvencionable cuando se acredite documentalmente que no es susceptible de recuperación o compensación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos elegibles podrá superar el valor de mercado.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA. Forma de pago.

El pago de la subvención será realizado en la forma siguiente:

- Hasta un 75% del importe de la misma podrá librarse a la firma del convenio.
- El resto, se abonará durante el mes de octubre de la anualidad en curso tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe anterior de la subvención y del cumplimiento de lo convenido, en el periodo comprendido entre enero y septiembre.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras ayudas.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la entidad beneficiaria reciba otros fondos para los mismos objetivos que los establecidos en el presente Convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la Universidad Politécnica de Valencia indicando la procedencia de los fondos y su importe.

OCTAVA. Cuenta Justificativa.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa



de gastos que presente el beneficiario requerirá la presentación de la siguiente documentación ante la Universidad Politécnica de Valencia.

- o Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **(ANEXO I)**

Deberá indicar expresamente las modificaciones llevadas a cabo con respecto a lo indicado en la concesión de la subvención, que, en su caso, deberán ser autorizadas previamente por la Universidad Politécnica de Valencia.

- o Una Memoria Económica que incluirá todos los recursos obtenidos y los gastos realizados imputables a la actividad subvencionada. **(ANEXO II)**

Deberá contener:

1. Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

El plazo máximo para la presentación de la Memoria de Actuación y de la Memoria Económica será el 1 de marzo de la anualidad 2017 o el primer día hábil siguiente al mismo, en caso de que dicho día fuera inhábil.

Acompañando a la Cuenta Justificativa, la entidad beneficiaria certificará los siguientes extremos ante la Universitat Politècnica de València **(ANEXO III)**

- o Que la ayuda concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad.
- o Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la que fueron concedidos.
- o Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la misma, a disposición de la Universidad Politécnica de Valencia.
- o Que de conformidad al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario ha solicitado tres presupuestos cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.



NOVENA. Pago de la subvención.

El libramiento del importe a la entidad beneficiaria se efectuará, condicionada a la oportuna comprobación de la documentación justificativa presentada, a la cuenta bancaria que por la misma se indique.

En el supuesto de que los gastos justificados de conformidad fueran inferiores a la aportación prevista en cada anualidad, o de concurrencia de la aportación con otras ayudas o subvenciones, superando en conjunto el coste de la actividad, la referida aportación se minorará en la cuantía correspondiente.

DÉCIMA. Difusión de los resultados.

Con el objetivo de conseguir la máxima difusión de los resultados de la actividad, se autoriza, en su caso, la difusión de los resultados de la actividad.

UNDÉCIMA. Servicios y espacios

Todo lo concerniente al uso y mantenimiento de los espacios y servicios inherentes a la Ciudad Politécnica de la Investigación para el normal desarrollo de su actividad serán sufragados por la propia universidad.

DUODÉCIMA. Reintegros.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. Causas de Resolución.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar a su rescisión, previo reintegro, en su caso, de la subvención abonada.

También será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como el vencimiento del plazo de vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA. Naturaleza y Jurisdicción Competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto en este convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, siempre que el precepto no haya sido desplazado por los de carácter básico contenidos en la Ley General de Subvenciones y las demás normas de Derecho Administrativo aplicables



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UPV



Fco. José Mora Más

Por la Fundación CPI

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Juliá", is written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a long vertical stroke extending downwards.

Juan Fco. Juliá Igual



ANEXO I:

**MEMORIA DE ACTUACIÓN
PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES
DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
CUENTA JUSTIFICATIVA**

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:

ENTIDAD: FUNDACIÓN CPI

ACTUACIONES REALIZADAS¹:

- XXXX
 - XXXX
 - XXXX
-

RESULTADOS OBTENIDOS²

- XXXX
 - XXXX
 - XXXX
-

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aquí reseñados son ciertos y se corresponden con la acción aprobada

....., a..... de de 2016

El / la representante legal de la entidad

¹ Se deberán detallar las actuaciones realizadas con indicaciones de la fecha, contenido y duración de las mismas.

² Se deberán detallar los resultados obtenidos mediante indicadores fiables y evaluables.



ANEXO II:

**MEMORIA ECONÓMICA
PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES
DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

CUENTA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE:
ENTIDAD: FUNDACIÓN CPI

RELACION DE GASTOS REALIZADOS								
REF	DESCRIPCIÓN	Nº FRA	PROVEEDOR	FECHA FRA	FECHA PAGO	IMPORTE (en euros)		
						BASE	IVA	TOTAL FRA
1.	GASTOS DE PERSONAL							0,00 €
1.1								
1.2								
1.3								
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							0,00 €
2.1								
2.2								
2.3								
3.	EQUIPAMIENTO/INVERSIÓN							0,00 €
3.1								
3.2								
3.3								
TOTAL GASTOS								0,00 €
RELACION DE INGRESOS CONCEDIDOS / AUTORIZADOS								
1.	SUBVENCIÓN UPV							0,00 €
2.	OTRAS SUBVENCIONES							0,00 €
3.	FONDOS PROPIOS							0,00 €
TOTAL INGRESOS								0,00 €



Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aquí reseñados son ciertos y se corresponden con la acción aprobada.

....., a..... de de 2016

El / la representante legal de la entidad



ANEXO III:

**CERTIFICADO DE GASTOS
PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES
DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:

ENTIDAD: FUNDACIÓN CPI

En relación con la ayuda concedida, D.

CERTIFICO:

- Que las cantidades concedidas, han sido debidamente registradas en la contabilidad de la entidad.
- Que los fondos concedidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de nuestra entidad, a disposición de la Universidad Politécnica de Valencia.
- Que de conformidad al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario ha solicitado tres presupuestos cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.
- Que la entidad ha realizado las operaciones necesarias para distinguir los costes y la financiación de las actividades no económicas que realiza, y que se financian a través de esta ayuda, de aquellas otras que en su caso, sí tengan carácter económico y se realicen por la misma.
- Que el importe de los gastos realizados a cargo de esta ayuda asciende a€

....., a, dede 2016

